



**JUZGADO SESENTA Y UNO (61) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
-SECCIÓN TERCERA-**

Bogotá D.C., veintisiete (27) de junio de dos mil veintitrés (2023)

M. DE CONTROL: Reparación directa
RADICACIÓN: 11001-3343-061-2021-00327-00
DEMANDANTE: Johan Sebastián Polo Leguizamo y otros
DEMANDADO: Nación – Ministerio de Defensa – Ejército Nacional

En auto del 7 de febrero de 2023, esta autoridad judicial reprogramo la fecha de audiencia de pruebas del 10 de febrero de 2023, para el 4 de julio de 2023 a las diez de la mañana (10:00 a.m.).

Mediante memorial radicado vía correo electrónico del 16 de junio de 2023, la apoderada judicial de la parte demandante, solicita se re programe la audiencia de pruebas fijada para el 4 de julio, con base en los siguientes argumentos:

se requiere 1- ACTIVAR LOS SERVICIOS MEDICOS, 2 - AUTORIZAR LA ORDEN DE CONCEPTO MÉDICO, 3 – RENOVAR LA ORDEN DE CONCEPTO MÉDICO DE SER NECESARIO, 4 - SOLICITAR LA CITA A TRAVÉS DEL MEDIO QUE LA DIRECCIÓN DE SANIDAD ORDENE, 5 – SE ASISTE A LA CITA. 6- SI EL MÉDICO REQUIERE EXÁMENES COMPLEMENTARIOS DEBEN SER AUTORIZADOS (trámite que se realiza por medios electrónicos) 7 - SOLICITUD DE INTERCONSULTA PARA CIERRE DEL CONCEPTO Y EL MÉDICO INDICA QUE SON 20 DÍAS HÁBILES PARA CARGARLO EN EL SISTEMA

Así las cosas, en la actualidad el señor **Johan Sebastián Polo Leguizamo** está a la espera del cierre de los conceptos médicos de CARDIOLOGÍA y NEUROPSICOLOGÍA (vencen en 01/Ago/2023 y deberán ser renovados), para que posteriormente pueda ser citado a valoración por parte de la Junta Médica Laboral y determinar el porcentaje de disminución de la capacidad laboral.

Teniendo en cuenta lo anterior, solicito respetuosamente aplazar la audiencia de pruebas el tiempo máximo que permita la agenda del despacho, con el fin de allegar al expediente el Acta de Junta Médica Laboral que fue decretada.

Cordialmente,

HELIA PATRICIA ROMERO RUIRANO

AUTO NO.

M. DE CONTROL: Reparación directa
RADICACIÓN: 11001-3343-061-2021-00327-00
DEMANDANTE: Johan Sebastián Polo Leguizamo y otros
DEMANDADO: Nación – Ministerio de Defensa – Ejército Nacional

Al efecto, se aportaron autorizaciones médicas y solicitudes de conceptos médicos. proferidos por la Dirección General de Sanidad Militar en favor del demandante Johan Sebastián Polo Leguizamo.

Así las cosas, en atención a la solicitud y los anexos radicados por la apoderada de la parte demandante los cuales obran a documento 024 del expediente, es menester reprogramar la actuación prevista en el artículo 181 de la Ley 1437 de 2011 para el **quince (15) de febrero de 2024 a las diez de la mañana (10:00 a.m.)** mediante la aplicación LifeSize, diligencia a la cual puede ingresar mediante link <https://call.lifesizecloud.com/18549609>

En todo caso es obligación de las partes reiterar las pruebas según las cargas dispuestas en la audiencia inicial y realizar todo tipo de trámites para obtener la práctica de las pruebas decretadas y obtener la respuesta a las solicitudes dispuestas por el despacho, so pena de entender desistidas las pruebas decretadas.

Esta es la última oportunidad que se le otorga a la parte para recaudar esta prueba razón por la cual debe realizar todos los esfuerzos para su pronta recaudación.

Así mismo es pertinente informar que de requerir información respecto a la diligencia, el interviniente se puede comunicar al abonado telefónico **3052627280**.

Por lo anterior, el despacho

RESUELVE:

PRIMERO: Reprogramar la diligencia prevista en el artículo 181 de la Ley 1437 de 2011 para el **quince (15) de febrero de 2024 a las diez de la mañana (10:00 a.m.)** mediante la aplicación LifeSize, diligencia a la cual puede ingresar mediante link <https://call.lifesizecloud.com/18549609>

Parágrafo 1. Para ejecutar una prueba de audio y sonido se le requiere a las partes y demás intervinientes que se conecten cinco minutos antes de la audiencia en el enlace referido.

Parágrafo 2. En el abonado telefónico 3052627280 dispuesto para las diligencias de esta instancia judicial, debe anexarse el día de la diligencia copia de los documentos de identificación de los intervinientes, vía WhatsApp.

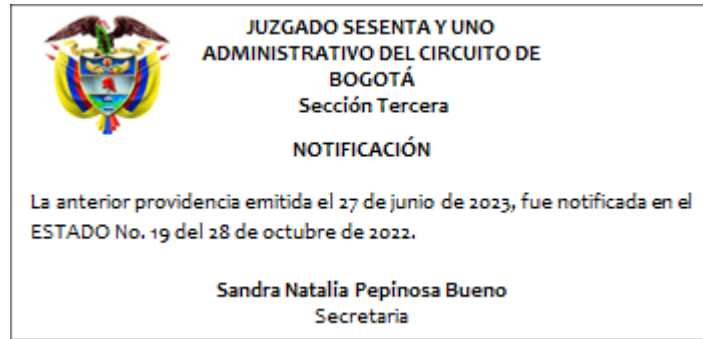
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDITH ALARCÓN BERNAL
JUEZA

VRM

Auto No. 375

M. DE CONTROL: Reparación directa
RADICACIÓN: 11001-3343-061-2021-00327-00
DEMANDANTE: Johan Sebastián Polo Leguizamo y otros
DEMANDADO: Nación – Ministerio de Defensa – Ejército Nacional



**Firmado Por:
Edith Alarcon Bernal
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
61
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4c9252fb6218db6ec53d6ea1da455af907c487f5699f591c5a6df2f1ee7372e7**

Documento generado en 27/06/2023 08:41:14 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**